

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, **09** de Julio de **2021**. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado, Nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso de **Investigación de paternidad. Sírvase proveer.**

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO INT. N° 603-2021-00195-00- AMPARO DE POBREZA -previo- INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Palmira, Lunes Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Solicitante: Darwin Leandro Cataño Arenas

El señor **DARWIN LEANDRO CATAÑO ARENAS**, identificado con C.C. No. **1.113.664.225** de Palmira, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso de Investigación de Paternidad contra la señora **YULIANA ANDREA SERNA SAA** representante legal de la menor **DARA ARENAS SAA**, invocando como fundamento el artículo **151** y s.s. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso.

El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo **151** y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero de Familia de Palmira, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

1º) Conceder el amparo de pobreza invocado por el señor **DARWIN LEANDRO CATAÑO ARENAS** identificado con C.C. No. **1.113.664.225** de Palmira Valle.

2º) En consecuencia, se le designa como apoderado de oficio a la abogada **LUCERO PLATA PRADA**, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la

profesión de abogado ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento a la auxiliar, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

3º) Una vez presentada la aceptación por parte de la abogada **LUCERO PLATA PRADA**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

4º) Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 057 de hoy 14 de Julio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5e0dc71e10e42a2eb1f50b19f471b53ab18deba2db49b3abb4a8c15b8a18519

Documento generado en 13/07/2021 07:24:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>